

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **11/09/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<7. Expte.12212/2024 Propuesta para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2024/2025.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la : **Convocatoria de Subvención Anticipada en Concurrencia Competitiva Destinada a los Estudiantes del Municipio de Mogán con Destino a Sufragar Parcialmente Gastos por Transporte o Alquiler y Material Curso 2024/2025**, y visto el informe de la Técnico adscrito al área de educación de este Ayuntamiento de fecha 04/09/2024, el cual literalmente dice:

Mónica Santana González, técnico del departamento de educación de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la formación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28/08/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases Generales Reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo al incentivo de la población juvenil para continuar ampliando su formación académica y culminar con éxito sus estudios de carácter profesionalizador.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número, 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2024

Disposiciones legales aplicables

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial, para cubrir gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial alquiler/residencia, para cubrir gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad semipresencial, y para cubrir gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad no presencial u online, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2024/2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

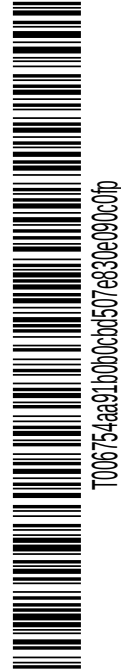
1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 28/08/2024 de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones BASES GENERALES REGULADORAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00 denominada ADMÓN. GRAL. EDUCACIÓN/OTRAS SUBVENCIONES del año 2025 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con transporte público o privado, gastos por alquiler o residencia y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91b0b0c0d507e830e090c0fp

Unidad administrativa de Secretaría

5.- *Requisitos y forma de acreditarlos:* Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024

<<El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2023, se seguirá el procedimiento descrito la letra a)>>.

6.- *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:* Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- *Plazo máximo de resolución y notificación:* Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- *Documentos a presentar con la solicitud:* Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo ANEXO I, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.

- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:
- Documento de identificación (N.I.F. o N.I.E), de la persona solicitante, y en el caso de ser menor de edad, deberá aportar, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .)
- CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA DEL ALUMNO/A SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU MATRÍCULA, de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.
- - Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

ANEXO II.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. -

ANEXO IV.-Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social (artículo 24 del RD887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado cuarto relativo a subvenciones inferiores a 3.000 Euros)

CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

- **CONTRATO DE ALQUILER O DE RESIDENCIA**, en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria, (solo, en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad presencial Alquiler/ Residencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlas recibido, especificar su cuantía y su procedencia.

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante. En casos necesarios se solicitarán los certificados de convivencia correspondientes. (A solicitar por el Departamento de Educación en el caso de autorización junto con la solicitud de la subvención)

- Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada (ANEXO V), debidamente relleno y firmado, el cual estará disponible en el sitio web del Ayuntamiento de Mogán, debidamente acompañado de la siguiente documentación:

LAS FACTURAS IDENTIFICADAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO junto con el **CERTIFICADO DE NOTAS** o documento que acredite que el estudiante ha **FINALIZADO** sus estudios en el momento de la presentación de la justificación y la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

• **A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:**

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención

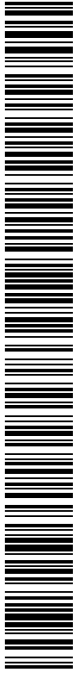
B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91b0b0c0d507e830e090c0fp

Unidad administrativa de Secretaría

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN:

- Se entiende por facturas identificadas, todas aquellas facturas en las que aparezca nombre, apellidos y número de identificación del beneficiario, en caso de menores de edad el nombre de su padre/madre/tutor.
- Se entiende por justificante de pago un documento que acredite el pago del artículo ya sea en efectivo o de manera telemática, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, proceda a su presentación

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta ... la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa

9.2.- Distribución de la subvención:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754a291c0b0c0d507e830e090c0fp

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 250,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 350,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 450,00 Euros

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

Cuota mensual inferior a 150 : 800,00 Euros

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: 1.200,00 Euros

Cuota mensual superior a 300,00: 1.400,00 Euros

C)MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 200,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 400,00 Euros

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: -Gastos por adquisición de material de uso académico

Cuantía :V400,00 Euros

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/09/2024 y hasta el 30/06/2025.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

16.- Abono: pago anticipado

El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

17.- Garantías

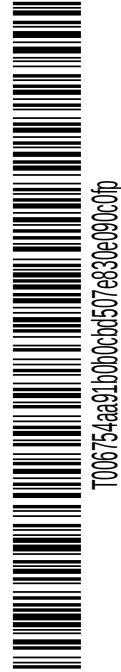
En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/08/2024 y con número de operación 220249000111 , para el año 2025 y que se recoge en el expediente (12212/2024)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 10/09/2024, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c5d507e830e090c0fp

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 3347/2023 de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, para dar cobertura a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024-2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material , para el curso 2024 - 2025, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2024/2025

1.- OBJETO:

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

2.- BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2024.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de EDUCACIÓN: NÚMERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 320/480.00, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de **SEIS MESES**, previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754a291b0b0c0d507e830e090c0fp

2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques:

BLOQUE 1:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Formación Profesional básica.
- h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

a.- Incurrir en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

b.- Cuando se superen los siguientes umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos)

- 3.- Quedan excluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

- El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2023, se seguirá el procedimiento descrito la letra a).

• **Umbrales de rentas:**

Número de miembros de la familia	Umbrales (euros)
----------------------------------	------------------



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27

Unidad administrativa de Secretaría

• Familias de un miembro	• 15.000,00 Euros
• Familias de dos miembros	• 25.000,00 Euros
• Familias de tres miembros	• 34.000,00 Euros
• Familias de cuatro miembros	• 41.000,00 Euros
• Familias de cinco miembros	• 46.000,00 Euros
• Familias de seis miembros	• 49.000,00 Euros
• Familias de siete miembros	• 53.000,00 Euros
• Familias de ocho miembros	• 56.000,00 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 Euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

c.- No haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, dentro del plazo fijado en su convocatoria.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transcurre desde el día **01/09/2024 y hasta 30/06/2025**:

Serán considerados subvencionables los gastos relacionados, según la modalidad escogida:

A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.

Gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

• B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA:

Gastos en transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

Aclaración al material académico y tecnológico que podrá ser aceptado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

- **Material académico:** Todo el material relacionado con papelería y dirigido al estudio (Agendas escolares, libretas, bolígrafos, lápices, colores, blocs, diccionarios, libros académicos, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, grapadoras, adhesivos y pegamentos escolares, fundas, carpetas...)
- **Material tecnológico educativo:** Única y exclusivamente será subvencionables los libros digitales, tabletas, discos duros, teclados con o sin conexión Bluetooth, ratón de ordenador con o sin conexión Bluetooth, impresoras, dispositivos de entrada y salida de información.
- **ESTOS MATERIALES TECNOLÓGICOS NO PODRÁN SUPERAR LOS 300 EUROS .**
NO SE CONTEMPLAN MOBILIARIO, NI GASTOS POR AVERÍAS O ROTURAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.
- **No serán considerados gastos subvencionables, las facturas que sean presentadas y no correspondan con lo especificado anteriormente.**

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

-**Documento de identificación (N.I.F. o N.I.E)**, de la persona solicitante, y en el caso de ser menor de edad, deberá aportar, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .)

-**CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA DEL ALUMNO/A SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU MATRÍCULA**, de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.

- **Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior** a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

ANEXO II.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. -

ANEXO IV.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social (artículo 24 del RD887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado cuarto relativo a subvenciones inferiores a 3.000 Euros)

CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

CONTRATO DE ALQUILER O DE RESIDENCIA, en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria, (**solo**, en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad presencial Alquiler/ Residencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlas recibido, especificar su cuantía y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91b0b0c5d507e830e090c0fp

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante. En casos necesarios se solicitarán los certificados de convivencia correspondientes. (A solicitar por el Departamento de Educación en el caso de autorización junto con la solicitud de la subvención)

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir del Área de Educación el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.
- La aceptación de la subvención que se conceda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

*Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

9.1.- Criterios de valoración:

Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el apartado 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 250,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 350.00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 450.00 Euros

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

Cuota mensual inferior a 150 : 800.00 Euros

Cuota mensual entre 150.00 - 300.00: 1.200,00 Euros

Cuota mensual superior a 300.00: 1.400,00 Euros

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios;

Distancia menor de 20 Kms: 200.00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms:400.00 Euros

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: -Gastos por adquisición de material de uso académico

Cuantía :400,00 Euros

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras de la concesión de Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024 , y que son los mismos que los aquí recogidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Cordinadora del Área de Educación, o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Educación y, 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 17 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754a291c0b0c0d507e830e090c0fp

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día 30/09/2025

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada (**ANEXO V**), debidamente relleno y firmado, el cual estará disponible en el sitio web del Ayuntamiento de Mogán, debidamente acompañado de la siguiente documentación:

LAS FACTURAS IDENTIFICADAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO junto con el **CERTIFICADO DE NOTAS** o documento que acredite que el estudiante ha FINALIZADO sus estudios en el momento de la presentación de la justificación y la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

- **A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:**

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención

- B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:**

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

- C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:**

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

- D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE**

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN:

- Se entiende por facturas identificadas, todas aquellas facturas en las que aparezca nombre, apellidos y número de identificación del beneficiario, en caso de menores de edad el nombre de su padre/madre/tutor.
- Se entiende por justificante de pago un documento que acredite el pago del artículo ya sea en efectivo o de manera telemática, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará en una **única remisión** una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27

Unidad administrativa de Secretaría

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

14.- GARANTÍAS

En virtud del artículo 13.1.b) establecido en las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a TRES MIL (3.000,00) EUROS, quedan exonerados de la constitución de garantías.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- Aprobar los modelos (Anexos), para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I (A presentar con la solicitud)

(CURSO 2024/2025)

SOLICITANTE

D./Dña. _____,

con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____, domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____,

con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para estudiar y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.

Es por ello que SOLICITA: La concesión de una subvención para cubrir los gastos de movilidad y material académico para estudiar para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754a291b0b0c0d507e830e090c0fp

Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS; así como artículo 25 RGS, reintegro de subvenciones (Anexo II)

Declaración responsable artículo 24 RGS (Anexo III)

DNI de la persona solicitante de la subvención .

Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria .

Fotocopia de la matrícula y justificante de su pago del año académico en curso.

Declaración de la Renta de la Unidad Familiar, formada solo por padre/madre/ tutores/ solicitante mayor de 25 años (última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda. Para los solicitante que se declaren independiente, deberán incluir su pareja que conviva en el mismo domicilio, así como hijos/as)

Contrato de alquiler o residencia durante el curso escolar de la convocatoria

DOY MI CONSENTIMIENTO: tachar con X lo que *Sí* consciente

(En el caso de no dar el consentimiento, no se podrá tomar parte en esta convocatoria de subvenciones).

Para que el Ayuntamiento de Mogán publique mis datos en la Web del Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria.

Para que el Ayuntamiento de Mogán utilice mi número de teléfono móvil para recibir SMS de difusión masiva relacionados con esta subvención.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda recabar información sobre mi empadronamiento en este Ayuntamiento de Mogán.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar el certificado a la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar de otras entidades Públicas o Privadas , documentación no aportada sobre el beneficiario o sobre las personas con las que convive necesarios para la resolución de esta solicitud en cualquiera de sus fases, o en su caso para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada. Sin que eso exima la obligación de presentar la mencionada documentación. (ESTUDIANTES)

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar la documentación necesaria a la Seguridad Social y Hacienda Canaria y Estatal.

ASÍ MISMO COMUNICO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, QUEDO INFORMADO DEL CONTENIDO RECOGIDO EN LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, Y ACEPTO SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA SUBVENCIÓN QUE FINALMENTE ME SEA CONCEDIDA.

En Mogán, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754a291b0b0c5d507e830e090c0fp

Unidad administrativa de Secretaría

de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO II (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN JURADA

SOLICITANTE D./Dña. _____,
con N.I.F./N.I.E. número _____,

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____ con
N.I.F./N.I.E. _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos
de movilidad y material académico, teniendo en cuenta el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de
noviembre, General de Subvenciones, **DECLARO** (marcar lo que sea cierto):

	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

	fiscal
	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. (cumplimiento artículo 25 RGS)
	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán.
	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

En Mogán a de de ...

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO III (A presentar con la solicitud)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR REINTEGRO
DE SUBVENCIONES**

SOLICITANTE

D./Dña. _____, con
N.I.F./N.I.E. número _____,

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. _____

DECLARO bajo mi responsabilidad,

que el beneficiario arriba referenciado no es deudor por reintegro de subvenciones que le hayan sido concedidas por este Ayuntamiento de Mogán u otros organismos públicos, acreditando el cumplimiento de este requisito en la forma establecida en el artículo 25 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste a todos los efectos oportunos, firmo la presente declaración

en _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo: _____

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO IV (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE

D./Dña. _____, con
N.I.F./N.I.E. número _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para estudiar para los estudiantes del municipio de Mogán y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Agencia Tributaria Estatal.

Agencia Tributaria Canaria.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a _____ de _____ de _____

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO V (A presentar en la justificación)

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL 30 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE

D./Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____,
domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dňa. _____

con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para los estudiantes del municipio de Mogán, justifica ante el Ayuntamiento de Mogán, que habiendo sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar las actividades e inversiones que se relacionan durante este año.

Los gastos de transporte o alquiler y la adquisición de los materiales académicos y tecnológicos educativos, se han realizado en las siguientes empresas que paso a relacionar y según el siguiente detalle:

[illegible]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Gastos subvencionables:

Serán considerados subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

- Gastos en combustible.
- Gastos en billetes de avión.
- Gastos en billetes de barco.
- Gastos en billetes de transporte público.
- Alquiler de vivienda. (transferencias bancarias)
- Pago de residencia. (transferencias bancarias)
- Gastos en Material académico: Todo el material relacionado con papelería y dirigido al estudio (Agendas escolares, libretas, bolígrafos, lápices, colores, blocs, diccionarios, libros académicos, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, grapadoras, adhesivos y pegamentos escolares, fundas, carpetas...
- Gastos en Material tecnológico educativo: Única y exclusivamente será subvencionables los libros digitales, tabletas, discos duros, impresoras, teclados con o sin conexión Bluetooth, ratón de ordenador con o sin conexión Bluetooth, dispositivos de entrada y salida de información.

ESTOS MATERIALES TECNOLÓGICOS NO PODRÁN SUPERAR LOS 300 EUROS .

NO CONTEMPLÁNDOSE MOBILIARIO, NI GASTOS POR AVERÍAS O ROTURAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Todo ello relacionado con el periodo lectivo y destinado a los estudios.

PLAZO ESTABLECIDO PARA LAS FACTURAS DEL **01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO DEL CURSO ESCOLAR DE LA CONVOCATORIA.**

ASÍ MISMO, ADJUNTAR LAS FACTURAS IDENTIFICADAS, EL JUSTIFICANTE DEL PAGO REALIZADO, Y EL CERTIFICADO DE HABER FINALIZADO LOS ESTUDIOS.

En Mogán a de de 202_

EL SOLICITANTE,

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO VI (SOLO EN CASO DE TENER QUE REINTEGRAR)

se presentará el anexo VI junto al justificante bancario de reintegro.

SOLICITANTE

D./Dña. _____,

con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____, domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____, y en relación a la convocatoria AYUDAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25.

Indique lo que proceda:

Reintegro TOTAL	Importe:
------------------------	----------



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27

Unidad administrativa de Secretaría

	Reintegro PARCIAL	Importe:

Pasos a seguir :

- Ingreso en efectivo en el cajero o mediante transferencia.
- Concepto: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA + devolución beca CONVOCATORIA 2024/2025.**

Nº DE CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN:

CAIXABANK ES74 2100 2555 7013 0018 4105

Indique el motivo del reintegro:

	No finalizar los estudios
	No poder justificar las cantidades con facturas y justificantes de pago
	Otros motivos

DEBE DAR REGISTRO DE ENTRADA A ESTE ANEXO ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE REINTEGRO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA O MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN WWW.MOGAN.ES

En Mogán a de de 202_

EL SOLICITANTE,

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el siguiente texto:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones anticipadas en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2024/2025

QUINTO.- Dar traslado, del acuerdo adoptado la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27



T006754aa91c0b0c0d507e830e090c0fp

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)



T006754aa91t0b0c5d507e830e090c0fp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/09/2024 12:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	11/09/2024 12:27